Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.08.2021 19:19:45 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 25 de Agosto del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000258-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 001130-2021-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Memorando Nº 002284-2021-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 1171+-2021-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con Resolución Jefatural N°05-2021-J/INEN de fecha 8 de enero de 2021, la Jefatura Institucional del INEN delega en funcionarios del INEN facultades en materia de las contrataciones del estado, materia presupuestaria, materia administrativa, materia de modernización de la gestión,
Materia de recursos humanos y materia de gestión de educación. En el artículo cuarto de la mencionada Resolución Jefatural N°05-2021-J/INEN se establece que la Oficina de Logistica de la Oficina General de Administración actúa como órgano encargado de las contrataciones del INEN;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE),

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2021 15:24:50 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2021 15:02:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ILQXLWV**

establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° del TUO de la Ley, establece que: "excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2020-INEN, N°168-2020-EF y N° 162-2021-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone. que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, establece que, para el procedimiento para las contrataciones directas, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 231-2021-J/INEN, de fecha 17 de agosto de 2021, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, incluyéndose el presente requerimiento "Adquisición de Alectinib 150 Mg Tab", con número de referencia 99;

Que, mediante Pedido de Compra N° 7088-2021 recibido con fecha 03 mayo 2021, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia solicitó la "Adquisición de Alectinib 150 Mg Tab", adjuntando para ello las especificaciones técnicas debidamente actualizadas y visadas;

Que, con Informes N°22-2021-KACS-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 27 de mayo de 2021 y N°22-A-2021-KACS-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 06 de julio de 2021, la Especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística, dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que el valor estimado de la contratación asciende a S/ 856,235.52 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco con 52/100 Soles), y que el tipo de procedimiento de selección corresponde a una Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, según lo contemplado en el literal e), numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ILQXLWV**

Que, con Memorando N° 1197-2021-OGPP/INEN de fecha 05 de agosto de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N°4653-2021-INEN para el presente año por el importe total de S/ 244,214.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos catorce con 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 79-2021-INEN para el año 2022 por el importe de S/ 612,021.52 (Seiscientos doce mil veintiuno con 52/100 soles) garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del expediente de contratación; y solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 033-2021-INEN " Adquisición de Alectinib 150 Mg Tab ", por un valor estimado de S/ 856,235.52 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco con 52/100 soles), señalando que el tipo de procedimiento de selección sea mediante Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único de conformidad con el literal e) del artículo 27° del TUO de la LCE;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 033-2021-INEN " Adquisición de Alectinib 150 Mg Tab ", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la norma de Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente;

Contando con el visto bueno del director ejecutivo de la Oficina de Logística y del director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con delegación de facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N 05-2021-J/INEN, de fecha 08 de enero de 2021; así como las previsiones pertinentes en la normativa de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa Nº 033-2021-INEN "Adquisición de Alectinib 150 Mg Tab", por un valor estimado de S/ 856,235.52 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco con 52/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logistica, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ILQXLWV**

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus a funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Administrativa, así como su publicación en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ILQXLWV**